



Poder Judicial de la Nación

**CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL
TRABAJO - SALA X**

SENT.INT. 2 - 3 EXPTE. N°: 91.397/2016/CA1 (71.520)

JUZGADO N°: 63 SALA X

**AUTOS: “BELO, PAMELA ESTEFANIA C/ ART
INTERACCION S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL”**

Buenos Aires, en la fecha registrada en el SGJ Lex100

VISTO:

El recurso extraordinario federal deducido por
Prevención ART S.A. que mereciera réplica de la contraria.

Y CONSIDERANDO:

I.- Es de destacar que, en el caso, la sentencia atacada no es una sentencia definitiva o asimilable en los términos del art. 14 de la ley 48 o la acordada 4/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

II.- Es por ello que los temas involucrados no habilitan la instancia de excepción, conforme la inveterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que, por lo conocida y reiterada, se torna innecesario precisar.

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Denegar el recurso extraordinario federal deducido por Prevención ART S.A; 2) Imponer las costas de la incidencia a la recurrente vencida (arts. 68 y 69 CPCCN) a cuyo efecto regúlense los honorarios de los intervinientes en el 10% de lo que le corresponda percibir a cada uno de ellos por las tareas cumplidas en las instancias ordinarias; 3) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

DGQ

